



D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, en relación con el punto 5 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL N°20 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CIUDAD REAL, RELATIVA A LA RECALIFICACIÓN DE VARIAS PARCELAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO PARA ZONAS VERDES Y DOTACIONAL POLIVALENTE**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.3 y 39.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y en los artículos 120.5 y 136.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en virtud de la competencia atribuida por las letras f) y j) del artículo 9.1 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** respecto a la Modificación Puntual n° 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, cuyo objeto consiste en la recalificación de una parcela de uso sistema general de espacio libre y zona verde, ubicada en el Polígono Industrial Larache (Referencia Catastral n° 9647235VJ1194N0001RU), a uso dotacional público polivalente, así como en la recalificación de dos parcelas dotacionales de la Unidad de Ejecución UE-MIG (Referencias Catastrales n° 1148301VJ2114N0001MP y 1148303VJ2114N0001KP), ya desarrolladas e incorporadas al suelo urbano consolidado, a la categoría de zona verde y espacios libres. El informe se emite con carácter previo a la aprobación definitiva por parte del Consejero de Fomento, una vez haya dictaminado favorablemente el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

La nueva ordenación urbanística derivada de esta modificación plantea una reubicación de zonas verdes y de equipamiento dotacional polivalente, con la finalidad de regularizar urbanísticamente dichos usos y garantizar un mejor disfrute ciudadano de estos espacios urbanos.

Se enfatiza que la nueva zona verde deberá cumplir los condicionantes previstos en el artículo 24.2 del Reglamento de Planeamiento, a saber:

- Accesibilidad universal, garantizando el cumplimiento de todos los parámetros normativos en vigor en el momento de su urbanización, así como un adecuado soleamiento en relación con la edificación circundante.
- Equipamiento mínimo, mediante mobiliario urbano adecuado y ajardinamiento de al menos el 60% de la superficie, porcentaje que podrá reducirse únicamente en las áreas destinadas a juegos o ejercicios saludables.
- En todo caso, se deberá procurar el mantenimiento de ejemplares arbóreos existentes y la utilización de especies autóctonas.





Asimismo, el instrumento urbanístico deberá remitirse debidamente diligenciado, acompañado de la documentación refundida que proceda del Plan General vigente y de su expediente administrativo completo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, con carácter previo a su remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para su preceptivo dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 del TRLOTAU y el artículo 120.5 del RP.

A tales efectos, debe señalarse la falta de incorporación, en la documentación técnica presentada, de los documentos de refundición que deben incorporarse al PGOU, en particular, las fichas y planos correspondientes».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

